



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto dos (2) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUZ ALBA ORTÍZ DIEZ
DEMANDADA	MARIA OMAIRA PANESSO OSPINA
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00212 00
ASUNTO	AUTORIZA DESGLOSE, ORDENA ENTREGA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Incorpórese al expediente, el memorial allegado por la parte ejecutante, en el cual solicita el desglose de los documentos que sirvieron como base para librarse mandamiento ejecutivo.

Al respecto, vale a traer a colación el artículo 116 del CGP, el cual reza:

*“Los documentos podrán desglosarse del expediente y **entregarse a quien los haya presentado**, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha.*

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:

*.. **c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; (...)**” (Subrayado por fuera de texto original)*

En ese orden, conforme a lo estipulado a la norma en cita, se accede a la petición incoada por la ejecutante quien actúa en nombre propio, y se ordena el desglose de las letras de cambio obrantes a folio 5 del cuaderno principal.

Vale la pena resaltar, que el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante proveído del 6 de septiembre de 2019, por lo que no habrá necesidad de dejar constancia alguna en los documentos desglosados.

Así mismo, deberá la parte interesada acreditar el pago del arancel judicial por concepto de desglose (\$6.900 pesos), el cual deberá cancelar en la cuenta No. 3-0820-000636-6 del Banco Agrario (Acuerdo PCSJA21-11830).

NOTIFÍQUESE,

Lc

**Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5386bb6470fb233b14627c53ed0d6628405931a20539d88331dee2b1793b5ab4**

Documento generado en 03/08/2022 02:51:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**